



# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXX

Jueves 2 de marzo de 1995

Número 3.569

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**337**.-Información pública de la licencia de apertura de la Ampliación y Reforma de la Fase I del Hospital de la Cruz Roja en Paseo Marina Española, 116, solicitada por el Instituto Nacional de la Salud en Ceuta.

**353**.-Notificación a D.<sup>a</sup> Cristina Muela Aguilera en Expediente de ruina del inmueble sito en C/. Salud Tejero, 9.

**372**.-Notificación a D.<sup>a</sup> Carmen Mas Ramos, que el Club Imperio de Ceuta solicita licencia de apertura de una Sala de Bingo en C/. General Yagüe, 4.

**378**.-Información Pública sobre licencia de apertura solicitada por D. Juan Escámez de Haro para dedicarlo a Bar-Cafetería, en Muelle Cañonero Dato.

**379**.-Notificación a D. Fernando Domínguez, que el Club Imperio de Ceuta solicita licencia de apertura de una sala de Bingo en C/. General Yagüe, 4.

**380**.-Notificación a D. Eugenio Velasco, que el Club Imperio de Ceuta solicita licencia de apertura de una Sala de Bingo en C/. General Yagüe, 4.

**381**.-Notificación a D. Julio Remedo Días, que el Club Imperio de Ceuta solicita licencia de apertura de una Sala de Bingo en C/. General Yagüe, 4.

**382**.-Notificación a D.<sup>a</sup> Aurelia Pérez Flores, que el Club Imperio de Ceuta solicita licencia de apertura de una Sala de Bingo en C/. General Yagüe, 4.

**383**.-Contratación de obras de acondicionamiento de zonas de esparcimiento en Recinto Ferial en los bajos del Paseo de la Marina Española.

**384**.-Subasta pública de parcela en el Camino del Serrallo, 145 contra D. Ahmed Lehlum Abdelhujeb en Expediente administrativo de apremio.

**385**.-Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del precio público de servicios y actividades en la Casa de la Juventud, por el Ilustre Ayuntamiento el 16-1-95.

**386**.-Información pública a D. Ahmed Ahmed Almed sobre tramitación de licencia de obras en C/. Cívico Murciano, 42.

**387**.-Devolución de fianza a Dragados y Construcciones, S. A., por Acondicionamiento de las Playas del Chorrillo.

**388**.-Devolución de fianza a Incipresa, S. A., por suministro de un Equipo de Rescate Hidráulico para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

**402**.-Información pública de licencia de apertura solicitada por D.<sup>a</sup> María José Fortes Amado en Marina Española, 14, para dedicarlo a Pub.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### Agencia Tributaria

#### Administración de Aduanas de Ceuta

**389**.-Notificación al propietario de una embarcación tipo patera, color azul y sin matrícula, en Expediente 8/95.

**401**.-Notificación a D. Mohamed Abderrahamán Mohamed en Expediente Sancionador 1/95.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta

#### Jefatura de Tráfico

**390**.-Relaciones de notificaciones y resoluciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.

**391**.-Relaciones de notificaciones y resoluciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.

**393**.-Relaciones de notificaciones y resoluciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.

**395**.-Relaciones de notificaciones y resoluciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.

#### Ministerio de Defensa

#### Gobierno Militar de Ceuta

**356**.-Notificación a D. Mohtar Mohamed Mohamed-Ferchen en Pliegos de Cargos.

#### Ministerio de Justicia e Interior

#### Comisión Nacional del Juego

**348**.-Notificación a Recreativos Las Siete Colinas en Expediente Sancionador 42/94.

#### Ministerio de Obras Públicas,

#### Transportes y Medio Ambiente

#### Dirección Provincial de Ceuta

**338**.-Notificación a D. Enrique Trujillo Vera, D. Manuel Barrera Mérida, D.<sup>a</sup> Francisca Muñoz Rosas, D. Federico Sánchez Pelicot y D. Tomás Álvarez Pérez en Expediente Colectivo de Barriada García Valiño.

**Ministerio de Obras Públicas, Transportes  
y Medio Ambiente**  
**Dirección Especial de Ceuta**

**394** .-Relación de notificaciones en Expediente administrativo de rescisión de adjudicatarios de distintas viviendas, sitas en Bda. Juan Carlos I.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial de Ceuta**

**339** .-Convenio Colectivo del Club Náutico C.A.S. de Ceuta.

**392** .-Certificación de Acta levantada a Gestiones y Cobros GEYCO, S. L., en expedientes 04S-197/94 y 04S-050/94.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**350** .-Citación a D. Dulad Tuhani Mohamed y D. Abdeslam Farsi en Juicio de Faltas 563/94.

**351** .-Citación a D. Ahmed El Hichou Fahssi en Juicio de Faltas 55/95.

**352** .-Emplazamiento a D. Abdel Ilah Ait Qadour en Separación 23/94.

**354** .-Notificación a D. Elghali El Mahfoudy en Juicio de Faltas 564/94.

**364** .-Notificación a D. José María Tagarro Tagarro y D. Fernando Alonso Baz en Juicio Ejecutivo 24/94.

**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**340** .-Citación a D. Said Benisa Mohamed en Juicio de Faltas 943/94.

**341** .-Citación a D. Abdelhamid Lamtalssi en Juicio de Faltas 985/94.

**342** .-Citación a D. Mohamed Said Faglume en Juicio de Faltas 979/94.

**343** .-Citación a D. Mohamed Maslazza en Juicio de Faltas 992/94.

**344** .-Citación a D. Khadija Chabka en Juicio de Faltas 989/94.

**345** .-Citación a D. Asire Al-Hussein en Juicio de Faltas 997/94.

**346** .-Citación a D. Milud Musa El Mojttar y D. Abdeslam Musa El Mojttar en Juicio de Faltas 970/94.

**347** .-Citación a D. Lachihab Yousef, D. Mustafa Hannat y D. Zaide Mohamed en Juicio de Faltas 742/94.

**349** .-Requisitoria a D.ª Remedios Moreno Silva en Diligencias Previas 1242/92.

**355** .-Notificación a D. Eulogio Lago Buet en Autos de Divorcio 192/94.

**357** .-Notificación a D.ª Isabel Panadero Hernández y D. Fernando Agustín Maresco Moro en Autos de Separación Matrimonial 149/88.

**358** .-Notificación a D. Mohamed Ouzakar en Autos de Separación Matrimonial 285/94.

**359** .-Notificación a PREOSA Suministros Industriales, S. A., y PREOSA en Juicio Ejecutivo 370/94.

**360** .-Notificación a D.ª Blanca Torroba Curbera en Juicio de Menor Cuantía 248/94.

**361** .-Notificación a D. Jossain Hossain Ali, D. Michael Fedor Paul Thiels y Multinacional Aseguradora en Juicio Verbal 527/91.

**362** .-Emplazamiento a D. Abdelkader Mohamed Amar en Autos de Divorcio 352/93.

**363** .-Notificación a D.ª Rosa María Maese López en Autos de Divorcio 326/92.

**366** .-Citación a D. José Antonio Guerrero Victorio en Juicio de Faltas 418/94.

**367** .-Citación a D.ª Farida Ben Hamed Abselam en Juicio de Faltas 53/95.

**368** .-Citación a D. Abdelilah Amrah en Juicio de Faltas 47/95.

**369** .-Citación a D. Mustapha Chambon en Juicio de Faltas 43/95.

**370** .-Citación a D.ª Solima Chafik en Juicio de Faltas 80/95.

**371** .-Citación a D.ª Zohra Hakmy en Juicio de Faltas 70/95.

**373** .-Citación a D. Ahmed Kassas y D. El Mofaddel Aaras en Juicio de Faltas 16/95.

**374** .-Citación a D. Mustafa Uhezani y D. Abselam Idrissi en Juicio de Faltas 84/95.

**375** .-Citación a D.ª Khadiya Benja en Juicio de Faltas 32/95.

**376** .-Citación a D. Akil El Kaddouri en Juicio de Faltas 101/95.

**377** .-Citación a D. José Suárez Fernández en Juicio de Faltas 41/95.

**396** .-Notificación a D. Juan Sánchez García y otro en Juicio Ejecutivo 279/94.

**397** .-Notificación a D.ª Encarnación Ortiz Cejudo en Juicio Ejecutivo 273/94.

**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**365** .-Notificación a D. Juan Moreno Crespo, D.ª Alicia Herrero Peñalosa y D. Manuel Moreno Crespo en Juicio Ejecutivo 16/94.

**398** .-Citación a D. Francisco José Alcaide Delgado en Juicio de Faltas 671/94.

**399** .-Citación a D. Mohamed Ahmed Mohamed en Juicio de Faltas 656/94.

**400** .-Notificación a D.ª Zohra Chedani, D. Mariam Chahboun y D. Abdelkader Rabih en Juicio de Faltas 644/94.

**AYUNTAMIENTO DE CEUTA**

**337**.-Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de la Ampliación y Reforma de la Fase I del Hospital Cruz Roja, en Paseo Marina Española núm. 116, a instancia del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) en Ceuta.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 21 de febrero de 1995.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

**Ministerio de Obras Públicas,  
Transportes y Medio Ambiente  
Dirección Especial en Ceuta**

**338**.-Visto el expediente administrativo de rescisión de la condición de adjudicatarios de distintas viviendas del M.O.P.T.M.A., sitas en la Bda. García Valiño que a continuación se relacionan, por infracción al régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, y

Resultando: Que las viviendas de protección oficial de promoción pública, sitas en la Bda. García Valiño de esta ciudad, fueron adjudicadas a sus distintos beneficiarios, abajo relacionados, para que constituyesen en ellas sus domicilios habituales y permanentes.

Resultando: Que este Departamento en Ceuta ha tenido conocimiento que dichos adjudicatarios no ocupaban habitual y permanentemente sus viviendas, habiéndolas cedido a otras personas que son quienes de hecho las habitan.

Resultando: Que desconociéndose el domicilio de los encartados, una vez instruido el correspondiente expediente hubo de ser publicado junto con los cargos imputables, así como la relación de adjudicatarios y las viviendas expedientadas, conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En dicha publicación se concedía ocho días hábiles para contestar por escrito en su descargo, sin que, transcurridos éstos se recibiese contestación alguna a lo publicado en el *Boletín Oficial de Ceuta*, de número 3.560, de fecha 29 de diciembre de 1994.

Resultando: Que los hechos declarados en los resultandos anteriores constituyen infracción tipificada en el artículo 138, en las causas especiales 6.ª y 7.ª, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, siendo procedentes desahuciar a sus adjudicatarios y resolverles tal condición.

Resultando: Que se eleva propuesta de resolución en la que se propone la resolución de la condición de adjudicatarios a los expedientados en relación con las viviendas objeto de este expediente. Dicha propuesta se notificó en el *B.O.C.* de fecha 26-1-95, núm. 3.564, concediéndose el plazo de ocho días hábiles para presentar alegaciones pertinentes habiendo transcurrido dicho plazo sin recibirse escrito alguno por parte de los interesados.

Considerando: Que esta Dirección Especial es competente para la tramitación, acuerdo y resolución de expediente de este tipo, en virtud de Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda (hoy Dirección General para la Vivienda y Arquitectura), de fecha 7 de julio de 1978,

así como lo dispuesto en el Decreto 1929/76, de 2 de abril, y Orden del Ministerio de la Vivienda (hoy Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente), de 2 de diciembre de 1978, sobre desconcentración de funciones en favor de los Delegados Provinciales, en relación a los artículos 141 y 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos señalados en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, el Real Decreto 2960/76, de 12 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la legislación de Viviendas de Protección Oficial y demás disposiciones legales, complementarias y concordantes.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el Director Especial que suscribe acuerda la siguiente Resolución:

Que se resuelva su condición de adjudicatarios a los expedientados siguientes:

Nombre	Calle	Número
D. Enrique Trujillo Vera	Pinar	5-2.º dcha.
D. Manuel Barrera Mérida	Pinar	2-3.º dcha.
D.ª Francisca Muñoz Rosas	Miralcampo	2-2.º izqda.
D. Federico Sánchez Pelicot	Miralcampo	2-3.º dcha.
D. Tomás Álvarez Pérez	Miralcampo	6-3.º dcha.

Dado que los interesados en dicho procedimiento se encuentran en ignorado domicilio, por el presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándose que en cumplimiento del artículo 142, del mismo Reglamento, se les concede un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad* para que contesten por escrito formulando cuantas alegaciones y pruebas consideren oportunas para su descargo.

Ceuta, 14 de febrero de 1995.-EL DIRECTOR ESPECIAL.- Fdo.: Manuel Núñez Montero.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
Dirección Provincial de Ceuta**

**339**.-Visto el texto del acta de la sesión celebrada el día 7-2-95, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Club Náutico C.A.S. de Ceuta, remitida a esta Dirección Provincial con fecha 14 de los corrientes, en la que se acuerda la revisión salarial derivada de la aplicación de lo previsto en el art. 4.º del Convenio Colectivo. Comprobado que no resulta infringida norma de derecho necesario y conforme a lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º del R.D. 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

*Primero:* Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

*Segundo:* Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 15 de febrero de 1995.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

En Ceuta, a 7 de febrero de 1995.

Reunidos en las oficinas de la Sede Social del Club

Náutico C.A.S., por parte de la empresa, D. Francisco Fernández Díaz y D. Pascual Brieba Bosque y como representante de los trabajadores D.ª Africa Gómez Hernández, y que integran la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Club Náutico C.A.S. de la Ciudad de Ceuta, reconociéndose ambas partes plena capacidad para ello.

Que habiéndose incrementado el I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística, en el presente año, en un 4.3%, y de conformidad con la cláusula de revisión salarial pactada en el artículo 4.º del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora, el salario base de los trabajadores es incrementado en dicho índice, percibiendo por tanto la suma mensual de 67.583 pesetas. Asimismo, y aplicando el incremento del I.P.C. indicado al concepto de plus de asistencia, los trabajadores percibirán por dicho concepto, la cantidad mensual de 874 pesetas.

Dicho incremento salarial es firmado por ambas partes, en prueba de su conformidad en la ciudad y fecha indicados ut supra. - LA COMISION NEGOCIADORA.- EL SECRETARIO.- ASESORES.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**340**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. de Faltas 943/94 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D. Said Benisa Mohamed para que el próximo día 8 de mayo, a las 13,50 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**341**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. de Faltas 985/94 que se sigue por la supuesta falta de atentado, ha mandado citar a D. Abdelhamid Lamtalssi para que el próximo día 15 de mayo, a las 9,55 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**342**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. de Faltas 979/94 que se sigue por la supuesta falta de resistencia, ha mandado citar a D. Mohamed Said Faglume para que el próximo día 15 de mayo, a las 9,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**343**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. de Faltas 992/94 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D. Mohamed Maslazza para que el próximo día 22 de mayo, a las 9,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de implicado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**344**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. de Faltas 989/94 que se sigue por la supuesta falta de hurto, ha mandado citar a D. Khadija Chabka para que el próximo día 22 de mayo, a las 9,15 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**345**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. de Faltas 997/94 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D. Asire Al-Hussein para que el próximo día 22 de mayo, a las 9,55 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**346**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. de Faltas 970/94 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D. Milud Musa El Mojtar y D. Abdeselam Musa El Mojtar para que el próximo día 15 de mayo, a las 9,15 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**347**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. de Faltas 742/94 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D. Lachihab Yousef, D. Mustafa Hannat y D. Zaide Mohamed para que el próximo día 8 de mayo, a las 13,00 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de implicados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### Ministerio de Justicia e Interior

#### Comisión Nacional del Juego

**348**.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a la Empresa Operadora "Recreativo las Siete Colinas", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

Adjunto le remito, a efectos de notificación reglamentaria, resolución dictada por el Secretario de la Comisión Nacional del Juego, mediante la que se acuerda sancionarle con multa de cuatrocientas mil pesetas (400.000), por infracción a los artículos 49 y 52 del Real Decreto 593/90, de 27 de abril, que aprobó el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Al propio tiempo se le requiere para que realice el pago de la sanción de 400.000 pesetas, impuesta en el citado procedimiento, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de esta notificación, comunicándole asimismo que transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario sin que éste se haya realizado, se procederá a hacer efectiva la sanción en vía ejecutiva.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

Procedimiento núm. 42/94

Visto el procedimiento sancionador arriba referenciado, iniciado a la empresa Operadora Las Siete Colinas y a Hermanos Mendoza, S. A., respectivamente domiciliados en la C/. Teniente Pacheco, 17, Ceuta, y Bar "Mendoza", C/. Muelle Cañonero Dato, 13, Ceuta.

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero:* Mediante Providencia de fecha 14-2-94, el Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional del Juego, a la vista de los hechos denunciados que constan en el expediente, que se dan por reproducidos en aras a la brevedad, y conforme a lo dispuesto en el art. 7.2.a) de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, acordó la incoación del correspondiente expediente sancionador, procediendo asimismo a la designación de Instructor y Secretario, habiéndose formulado por aquél el oportuno pliego de cargos, en el que, sustancialmente, se reproducen los hechos denunciados, otorgándoseles la calificación de falta muy grave.

*Segundo:* Notificado el pliego de cargos, una de las partes inculpadas presentó los correspondientes descargos, y una vez practicadas las informaciones y pruebas estimadas pertinentes, con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor se procedió a formular propuesta de resolución en el sentido de que por esta Comisión se sancionará a los inculpados con multa de 400.000 pesetas (cuatrocientas mil pesetas) a la Empresa Operadora y de 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas) al titular del establecimiento.

*Tercero:* Cumplimentado el trámite de notificación de la referida propuesta de resolución, ninguna de las partes inculpadas formuló las alegaciones que a su derecho estimó convenientes.

*Cuarto:* Con base en el expediente instruido se estiman probados los siguientes hechos:

La instalación y explotación por la Empresa Operadora Las Siete Colinas, de una máquina recreativa tipo "B", modelo Super-Fórmula-2, con el núm. de guía 1037118 de su propiedad, que carecía de boletín de situación o tenía caducado el que podía tener según se decía por la Sociedad Hermanos Mendoza, S. A., titular del Bar "Mendoza", sito en Muelle Cañonero Dato, 13, de Ceuta, que permitió la instalación de la máquina en dicho establecimiento.

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Número I:* Los hechos enjuiciados suponen infracción de los arts. 49 y 52 del Real Decreto 593/1990, de 27 de abril, que aprobó el Reglamento del Máquinas Recreativas y de Azar, viniendo tipificados los mismos como falta muy grave en el art. 60, aptdos. 2.c) y 3.c), todos ellos en relación con el art. 2.º, aptdos. a) y d), de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar.

*Número II:* Los hechos enjuiciados suponen abierta infracción de la normativa expuesta, viniendo tipificados como falta muy grave en la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de la potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, y concretamente en su art. 2, cuyo apartado a) otorga calificación de falta muy grave en la: "Realización de actividades de organización o explotación de juegos careciendo de las autorizaciones o con incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las mismas".

Asimismo, el apartado d) del mismo artículo estima falta muy grave "Permitir o consentir, expresa o tácitamente la organización, celebración o práctica de juegos o apuestas en locales no autorizados o por personas no autorizadas. Así como la instalación o explotación de máquinas recreativas y de azar carentes de autorización de explotación.

*Número III:* El artículo 5.7 de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, concede a la Administración el poder discrecional necesario para graduar la cuantía de la sanción cuando las circunstancias económicas, personales y sociales que incidan en los hechos examinados lo haga necesario.

*Número IV:* Que el artículo 5 de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, determina que las infracciones calificadas como muy graves serán sancionadas por la Comisión Nacional del Juego con multa de hasta 15.000.000 de pesetas, y además, por un periodo máximo de tres años con la suspensión de la autorización concedida o el cierre del local donde se juegue o la inhabilitación del mismo para actividades de juego.

*Número V:* Es competentes para resolver el Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional del Juego, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 26 de abril de 1990 (B.O.E. 2-6-90), de dicha Comisión, atribuyendo a su Presidente la competencia para imponer sanciones económicas por cada infracción de carácter muy grave entre una cantidad superior a 6.000.000 e inferior a 15.000.000 de pesetas o accesorias de suspensiones, cierres o inhabilitaciones de locales por tiempo superior a un año e inferior a tres años, y a su Secretario la competencia para imponer sanciones económicas hasta el límite de 6.000.000 de pesetas y accesorias hasta un año, todo ello en virtud de la habilitación que a la Comisión Nacional del Juego otorga el artículo 5 de la Ley 34/87 antes citada.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

Resuelvo sancionar a la Empresa Operadora Las Siete Colinas con multa de 400.000 pesetas (cuatrocientas mil

pesetas), y sancionar a Hermanos Mendoza, S. A., con multa de 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas).

Debiéndose proceder al desprecinto de la máquina tipo B, Super Fórmula-2 núm. de guía de circulación 1037118 en su caso, con la advertencia de que para su explotación deberá ajustarse a los requisitos establecidos reglamentariamente.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio o, en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa (art. 8 de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos o suerte, envite o azar, y art. 109-d de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), el interesado puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, previa comunicación a este Organismo de su interposición (art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 57.2 f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956).

Madrid, 25 de noviembre de 1994.- EL SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DEL JUEGO.- Fdo.: Miguel Angel Montañés Pardo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**349**.-D.ª Remedios Moreno Silva, hija de José y de Remedios, natural de Málaga, fecha de nacimiento 11-9-65, domiciliada últimamente en Vélez Málaga, procesada por C.S.P. y Contrabando en la causa 1242/92-D, comparecerá, dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**350**.-D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hacer saber: Que en los Autos de Juicio de Faltas 563/94 seguidos contra D. José Fuentes Santamaría y D. Dulada Tuhami Mohamed, por una falta de amenazas, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 22 de marzo, a las 11,20 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido de D. Dulad Tuhami, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B. O. de Ceuta."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del implicado D. Dulad Tuhami Mohamed y del testigo D. Abdeslam Farsi, expido el presente en Ceuta, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**351**.-D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hacer saber: Que en los Autos de Juicio de Faltas 55/95 seguidos contra D. Ahmed El Hichou Fahssi, por una falta de lesiones y daño, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 5 de abril, a las 11,00 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciado, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B. O. de Ceuta."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación de D. Ahmed El Hichou Fahssi, expido el presente en Ceuta, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**352**.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de separación 23/94 que se sigue en este Juzgado a instancia de D.ª Auxia Mohamed Al-Lal contra D. Abdel Ilah Ait Qadour, he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de 20 días se persone en autos y conteste la demanda, apercibiéndole que caso de no verificarlo se declarará su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Abdel Ilah Ait Qadour, expido el presente en Ceuta, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**353**.-El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, por su Decreto de fecha 4-1-95, ha dispuesto lo siguiente:

### "ANTECEDENTES

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1-6-1994, se acordó iniciar de oficio expediente contradictorio de ruina en calle Salud Tejero núm. 9, concediendo a los interesados un plazo de audiencia de 10 días. Por escrito de 20 de junio de 1994 se presentan alegaciones de D. Francisco Troya Gutiérrez, D.ª Dosinda Clemente Otero y D.ª Ana María e Inma en las que no se desvirtúan los hechos constatados en el informe técnico.

Posteriormente por los Servicios Técnicos Municipales se emite dictamen pericial que constata el hecho físico del edificio y consideran conveniente su declaración en ruina.

Consta asimismo informe jurídico.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 3.5.8 NN.UU. del P.G.O.U. establece que la



declaración de una edificación en estado de ruina se adoptará tras expediente contradictorio que será instruido de oficio o a instancia de parte interesada en el que se dará audiencia a la totalidad de los interesados en el mismo y al que pondrá fin una resolución del Alcalde-Presidente en la que se adoptará alguno de los siguientes pronunciamientos:

1.ª - Declaración del inmueble en estado de ruina, ordenando su demolición.

En el mismo sentido el artículo 3.5.7 que establece la obligación del propietario de demoler la edificación que haya sido declarada en estado ruinoso.

Por otra parte el art. 247 T.R.L.S. establece que la declaración de ruina producirá la inclusión automática del inmueble en el Registro de Solares y Terrenos sin urbanizar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de esta Ley.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.ª - Declárese en ruina ordinaria el inmueble sito en calle Salud Tejero núm. 9, en base al artículo 247.2 a).

2.ª - Dése traslado literal a los propietarios y moradores del informe técnico núm. 1.369/94, que constituye dictamen pericial evacuado por los Servicios Técnicos Municipales.

3.ª - Inclusión automática del edificio en el Registro de Solares y Terrenos sin urbanizar.

4.ª - Ordénese la demolición del edificio declarado en ruina. El plazo de ejecución será de 3 meses a contar desde el desalojo de los inquilinos.

5.ª - Para proceder al desalojo de los vecinos requiérase a la propiedad a que inste los procedimientos civiles que correspondan ante la jurisdicción ordinaria.

6.ª - Ordénese la realización de las obras cautelares que figuran tanto en el informe núm. 936/94 como en el núm. 1.369/94. El plazo de ejecución será de 72 horas con apercibimiento de ejecución forzosa por este Ayuntamiento si así no lo hiciera."

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidentencia en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente notificación, según autorizan los arts. 52, 1.ª de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Habida cuenta de que D.ª Cristina Muela Aguilera es de domicilio desconocido, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C., hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, 22 de febrero de 1995.- V.ª B.ª: LA ALCALDESA-ACCIDENTAL.- Fdo.: María Domitila Amigo Sampedro.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**354.** -D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 564/94 seguidos contra D. Elghali El Mahfoudy por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el acto de fecha 16-12-94 a D. Elghali El Mahfoudy, cuya parte dispositiva

acuerda: Se declara el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor o autores de la falta objeto del presente procedimiento."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Elghali El Mahfoudy, expido la presente en Ceuta, a 20 de febrero de 1995.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**355.** -D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se mi cargo y bajo el núm. de autos 192/94 se siguen actuaciones por demanda de divorcio por la disposición quinta a instancias de D.ª María Teresa Manso Mariscal, bajo la representación procesal del Procurador Sr. Ruiz Reina de Oficio y bajo la defensa letrada de la Sra. Merelo Palomares, de D.ª María Teresa Manso Mariscal, contra su esposo D. Eulogio Lago Buet, declarado en rebeldía procesal, y en los mismos se ha dictado sentencia con el siguiente:

Fallo: Que estimando la pretensión principal de la demanda formulada por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, en nombre y representación de D.ª María Teresa Manso Mariscal contra D. Eulogio Lago Buet, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por dichos litigantes en Ceuta, a el 27 de marzo de 1977, con los efectos legales inherentes a tal declaración, y acordando como medidas reguladoras el que los dos hijos, menores de edad, habidos en el matrimonio, permanezcan bajo la guarda y custodia de la madre, sin perjuicio de la patria potestad compartida, defiriéndose para el trámite de ejecución de sentencia la fijación del régimen de visitas y la cuantificación de la cantidad a cargo del padre y por el concepto de contribución a las cargas familiares derivadas de los hijos; lo que deberá ser instado por las partes y, de no solicitarlo dentro de los treinta días a partir de la firmeza de esta sentencia, se procederá de oficio.

No ha lugar a hacer expresa condena sobre las costas causadas en esta instancia.

Una vez firme que sea firme esta sentencia, expidanse los oportunos despachos para que, en los Registros Civiles, en que están inscritos el matrimonio y el nacimiento de los hijos menores, se hagan las correspondientes anotaciones marginales.

Notifíquese esta sentencia a las partes en la forma prevista por el art. 248-4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a los efectos de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo la presente en Ceuta, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.-EL SECRETARIO.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

**356.** -D. Alfonso Quiros González, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la

notificación reglamentaria a D. Mohtar Mohamed Mohamed-Ferchen, provisto de T.R. núm. 99.011.731, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le notifica el Pliego de Cargos correspondiente al expediente, incoado contra el precitado por la presunta falta de:

Realización en terreno de propiedad militar y dentro de la Zona de Seguridad del Acuartelamiento del Serrallo-Loma Larga, O.M. 39/93, de 14 de abril (B.O.D. núm. 81), sita en Loma de las Margaritas, por carecer de la preceptiva autorización que para la adquisición del mismo, cualquiera que fuese su título, prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/64, de 15 de abril, realizando acto de posesión sobre dicho terreno, construyendo una vivienda de bloques de mampostería con techo de rasillón y hormigón con una superficie de 60 m<sup>2</sup>, y haciendo caso omiso tanto de la suspensión provisional de la obra como de la confirmación de la misma, ampliándola en 30 m<sup>2</sup>.

Todo ello se pone en su conocimiento a fin de que en el plazo de diez días a partir del día siguiente a su publicación alegue en su defensa, necesariamente por escrito, cuanto estime oportuno, acompañando a la misma la documentación que considere conveniente, en este Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 22 de febrero de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**357** -D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de autos 149/88, se siguen actuaciones por demanda de Separación Matrimonial, por la disposición quinta a instancias de D.<sup>ª</sup> Isabel Panadero Hernández, bajo la representación procesal de la Procuradora Sra. Herrero Jiménez y asistido de la Letrada Sra. Sanin Naranjo, contra D. Fernando Agustín Maresco Moro, y en los mismos habiendo recaído sentencia y al objeto de notificación al mismo por estar declarado en rebeldía procesal, hago público que en la misma ha recaído el siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora D.<sup>ª</sup> Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de D.<sup>ª</sup> Isabel Panadero Hernández, declarando la separación legal del matrimonio contraído en Ceuta por la citada demandante y el demandado D. Fernando Agustín Maresco Moro, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración y, en concreto la disolución del régimen económico matrimonial, acordándose las siguientes medidas reguladoras:

1.<sup>ª</sup> La única hija y menor de edad, Sandra, permanecerá, sin perjuicio de la patria potestad compartida, bajo la guarda y custodia de la madre, pudiendo el padre comunicarse con ella y sin acordarse por el momento régimen concreto de visitas, que deberán solicitar las partes en el trámite de ejecución de sentencia.

- La esposa continuará en el domicilio conyugal, pudiendo el esposo retirar previo inventario sus enseres personales.

- Se fija como contribución a cargo del padre a las cargas familiares derivadas de la asistencia a su hijo la cantidad mensual de 60.000 pesetas pagaderas en la cuenta bancaria que fije la actora durante los cinco primeros días del mes, y que tendrá las mismas variaciones que soporten los ingresos del padre.

No ha lugar a hacer expresa condena sobre las cosas causadas en esta instancia.

Una vez que sea firme esta sentencia, expidanse los oportunos despachos para que, en los Registros Civiles, en que están inscritos el matrimonio y nacimiento, a fin de que se practiquen las correspondientes anotaciones marginales.

Notifíquese esta sentencia a las partes en la forma prevista por el art. 248-4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, los pronuncio, mando y firmo.

Dado en Ceuta, a 16 de febrero de 1995.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**358** -D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones por demanda de Separación Matrimonial por la disposición quinta, a instancias de D.<sup>ª</sup> Nadia Mohamed Haddu, bajo la representación procesal de la Procuradora Sra. Esther Melgar contra su esposo D. Mohamed Ouzakar, en rebeldía procesal y habiendo recaído sentencia con fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco y efectos de notificación al demandado rebelde, como establece la ley y por la presente hago saber que en los citados autos 285/94, ha recaído sentencia con el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda de separación matrimonial interpuesta por la Procuradora D.<sup>ª</sup> Esther Melgar, en nombre y representación de D.<sup>ª</sup> Nadia Mohamed Haddu, contra su esposo D. Mohamed Ouzakar, que no compareció en el procedimiento, debo declarar y declaro la separación legal de ambos cónyuges, con los efectos legales inherentes a tal declaración, entre ellos la disolución de la Sociedad de Gananciales, acordándose como medidas reguladoras de la nueva situación que el esposo deberá abonar a la esposa en concepto de pensión compensatoria la cantidad de 20.000 pesetas mensuales con los aumentos anuales que refleje el índice de precios al consumo. Todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas. Una vez firme esta resolución, expidanse los oportunos despachos al encargado del Registro Civil Central pertinente a efectos de las correspondientes anotaciones. Notifíquese la presente sentencia a las partes con indicación de los recursos y archívese en el Libro de Sentencias, previo testimonio en autos de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo la presente en Ceuta, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**359** -D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 370/1994, a instancia de Caja de Ahorros M. P. Madrid-Ceuta, representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, bajo la dirección de la Letrada D.<sup>ª</sup> Luz Elena Sanin Naranjo, contra Preosa



Suministros Industriales, S. A., y Preosa.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que de debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado Preosa Suministros Industriales, S. A., y Preosa, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja de Ahorros M. P. Madrid-Ceuta de la cantidad principal de 79.399.418 pesetas, así como intereses pactados desde la fecha de cierre de la cuenta sobre el principal certificado en la misma y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco.-  
EL SECRETARIO.

**360** -D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Menor Cuantía de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 248/1994, a instancia de Finamersa-Entidad de Financiación, S. A., representado por la Procuradora D.<sup>ª</sup> Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Mariano Valriberas Acevedo, contra D.<sup>ª</sup> Blanca Torroba Curbera, declarada en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora D.<sup>ª</sup> Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de Finamersa-Entidad de Financiación, S. A., contra D.<sup>ª</sup> Blanca Torroba Curbera, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad reclamada de ochocientos cuarenta y una mil setecientos setenta y siete pesetas, incrementada con los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y con aplicación de lo dispuesto en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, condenando asimismo al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco.-  
EL SECRETARIO.

**361** -D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Verbal de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Verbal núm. 527/1991, a instancia de D. Julián Ibáñez Orgaz, bajo la dirección del Letrado D. Jesús Sevilla Gómez, contra D. Jossain Hossain Ali y D. Michael Fedor Paul Thiels, declarados en situación de rebeldía procesal, y contra Multinacional Aseguradora, representada por la Procuradora D.<sup>ª</sup> Victoria Pecino Mora, asistida por

la Letrada D.<sup>ª</sup> Adela Nieto Sánchez.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda en su día formulada por el actor D. Julián Ibáñez Orgaz, contra D. Hossain Hossain Ali y contra D. Michael Fedor Paul Thiels, debo condenar y condeno a éstos a que abonen al demandante la cantidad relativa a los daños soportados por el vehículo del actor y que se fijará en ejecución de sentencia, con el límite máximo de 1.577.500 pesetas, y absolviendo a la compañía "Multinacional Aseguradora, S. A.", de los pedimentos de la demanda contra ella efectuados; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencias, dejando testimonio de la misma en autos. Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco.-  
EL SECRETARIO.

**362** -D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos 352/93 que se siguen en este Juzgado por demanda de Divorcio por la disposición quinta, a instancias de D. Asma Ahmed Chaib, representada por el Procurador Sr. Sánchez Pérez, contra la Letrada Sra. Linares, ambos del Turno de Oficio, y en los mismos se acordó emplazar al demandado por medio del Boletín, al desconocerse su paradero y domicilio actual, por lo que por la presente se emplaza al demandado D. Abdelkader Mohamed Amar, al objeto de que en el plazo de veinte días conteste a la demanda, bajo los apercibimientos de Ley. Y para que surta los efectos de emplazamiento del demandado y pueda contestar a la demanda, firmo la presente en Ceuta, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco.-  
EL MAGISTRADO-JUEZ.-  
EL SECRETARIO.

**363** -D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones por demanda de Divorcio, por la disposición quinta a instancias de D. Manuel García Roja, con la representación procesal del Procurador Sr. Sánchez Pérez y con la defensa letrada de D. Clemente Cerdeira, contra su esposa D.<sup>ª</sup> Rosa María Maese López, declarada en rebeldía procesal y al objeto de notificación al demandado rebelde, hago saber que en la misma ha recaído resolución judicial, con el siguiente:

Fallo: Que estimando la pretensión principal de la demanda formulada por el Procurador D. Francisco Javier Sánchez, en nombre y representación de D. Manuel García Roja contra D.<sup>ª</sup> Rosa María Maese López, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por dichos litigantes en Ceuta el 19 de noviembre de 1964, con los efectos inherentes a tal declaración, y acordando mantener como medidas reguladoras todas las adoptadas en la sentencia de separación legal de fecha 21 de febrero de 1991 aprobando el Convenio Regulador firmado por las partes.

No ha lugar a hacer expresa condena sobre las costas causadas en esta instancia.

Una vez que sea firma esta sentencia, expidanse los oportunos despachos para que, en los Registros Civiles, en que

están inscritos el matrimonio y el nacimiento de los hijos menores, se hagan las correspondientes anotaciones marginales.

Notifíquese esta sentencia a las partes en la forma prevista por el art. 248-4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Ya los efectos de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ceuta, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**364**.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 24/94 a instancia de Banco de Santander, S. A., representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez contra D. José María Tagarro Tagarro y D. Fernando Alonso Baz, en los que con fecha 7 de febrero de 1995 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo núm. 24/94 instados por Banco de Santander, S. A., representado por la Procuradora D.<sup>a</sup> Luisa Toro Vilchez, y bajo la dirección del Letrado D. José María Lería Mosquera contra D. José María Tagarro Tagarro y D. Fernando Alonso Baz, declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a los demandados D. José Tagarro Tagarro y D. Fernando Alonso Baz, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos, y con su producto pagar al actor Banco de Santander, S. A., la cantidad de 658.884 pesetas como principal más el interés pactado de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ceuta, a 16 de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**365**.-En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 16/94, seguido ante este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 20/95. En la ciudad de Ceuta, a once de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta Ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Ejecutivo 16/94, instados por la entidad Caja de Aho-

ros y Monte de Piedad de Madrid, y en su representación por el Procurador de los Tribunales D.<sup>a</sup> Luisa Toro Vilchez, asistida del Letrado D. José María Lería Mosquera, contra D. Andrés Moreno Crespo, representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, y asistido por el letrado D. Francisco Concepción Catarecha, y contra D.<sup>a</sup> Alicia Herrero Peñalosa, D. Juan Moreno Crespo y D. Manuel Moreno Crespo, éstos declarados en rebeldía en este procedimiento, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados solidarios D. Andrés Moreno Crespo, D.<sup>a</sup> Alicia Herrero Peñalosa, D. Juan Moreno Crespo y D. Manuel Moreno Crespo, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto hacer entero y cumplido pago al actor, la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de la cantidad de 11.130.255 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados, condenándoles además al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía D. Juan Moreno Crespo, D.<sup>a</sup> Alicia Herrero Peñalosa y D. Manuel Moreno Crespo, libro la presente en Ceuta, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**366**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. de Faltas 418/94 que se sigue por la supuesta falta de apropiación indebida, ha mandado citar a D. José Antonio Guerrero Victorio para que el próximo día 19 de junio, a las 13,35 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**367**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. de Faltas 53/95 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D.<sup>a</sup> Farida Ben Hamed Abselam para que el próximo día 19 de junio, a las 11,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**368**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. de Faltas 47/95 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a

D. Abdelilah Amrah para que el próximo día 19 de junio, a las 10,50 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**369**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. de Faltas 43/95 que se sigue por la supuesta falta de robo, ha mandado citar a D. Mustapha Chahbon para que el próximo día 19 de junio, a las 10,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**370**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. de Faltas 80/95 que se sigue por la supuesta falta de robo, ha mandado citar a D.ª Solima Chafik para que el próximo día 19 de junio, a las 12,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**371**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. de Faltas 70/95 que se sigue por la supuesta falta de amenazas y daños, ha mandado citar a D.ª Zohra Hakmy para que el próximo día 19 de junio, a las 12,20 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciada, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**372**.-En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D.ª Carmen Mas Ramos que el Club Imperio de Ceuta solicita la instalación de una Sala de Bingo, sita en C/. General Yaguie, núm. 4.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno

escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por encontrarse la interesada, D.ª Carmen Mas Ramos, ausente del mismo reiteradamente.

Ceuta, 22 de febrero de 1995.- V.º B.º: LA ALCALDESA ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia

#### e Instrucción Número Dos de Ceuta

**373**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. de Faltas 16/95 que se sigue por la supuesta falta de hurto, ha mandado citar a D. Ahmed Kassas y D. El Mofaddel Aaras para que el próximo día 19 de junio, a las 9,05 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**374**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. de Faltas 84/95 que se sigue por la supuesta falta de robo con fuerza en las cosas, ha mandado citar a D. Mustafa Uhezani y D. Abdeselam Idrissi para que el próximo día 19 de junio, a las 11,35 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado y denunciante, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**375**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. de Faltas 32/95 que se sigue por la supuesta falta de hurto, ha mandado citar a D. Khadiya Behja para que el próximo día 19 de junio, a las 9,40 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**376**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. de Faltas 101/95 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D. Akil El Kaddouri para que el próximo día 3 de julio, a las 10,35 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de

denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**377**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. de Faltas 41/95 que se sigue por la supuesta falta de imprudencia y lesiones, ha mandado citar a D. José Suárez Fernández para que el próximo día 26 de junio, a las 9,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de responsable civil, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**378**.-Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Bar-Cafetería, en Avda. Muelle Cañonero Dato (Muelle Deportivo, Local n.º 8), a instancia de D. Juan Escámez de Haro, D.N.I. n.º 45.038.859.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, a 23 de febrero de 1995.- V.º B.º LA ALCALDESA ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.

**379**.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Fernando Domínguez, que Club Imperio de Ceuta, solicita la instalación de una Sala de Bingo, sita en Calle General Yagüe, n.º 4.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por encontrarse el interesado, D. Fernando Domínguez, ausente del mismo reiteradamente.

Ceuta, a 22 de febrero de 1995.- V.º B.º LA ALCALDESA ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.

**380**.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a

D.ª Eugenia Velasco, que Club Imperio de Ceuta, solicita la instalación de una Sala de Bingo, sita en C/ General Yagüe, n.º 4.

En su calidad de vecina inmediata al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por encontrarse la interesada, D.ª Eugenia Velasco, ausente del mismo reiteradamente.

Ceuta, a 22 de febrero de 1995.- V.º B.º LA ALCALDESA ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.

**381**.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Julio Romero Díaz, que Club Imperio de Ceuta, solicita la instalación de una Sala de Bingo, sita en Calle General Yagüe, n.º 4.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por encontrarse el interesado, D. Julio Romero Díaz, ausente del mismo reiteradamente.

Ceuta, a 22 de febrero de 1995.- V.º B.º LA ALCALDESA ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.

**382**.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D.ª Aurelia Pérez Flores, que Club Imperio de Ceuta, solicita la instalación de una Sala de Bingo, sita en Calle General Yagüe, n.º 4.

En su calidad de vecina inmediata al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por encontrarse la interesada, D. Aurelia Pérez Flores, ausente del mismo reiteradamente.

Ceuta, a 22 de febrero de 1995.- V.º B.º LA ALCALDESA ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.

**383**.- Resolución del Ayuntamiento de Ceuta de fecha 10-2-95 por la que se aprueba el pliego de condiciones a regir en la contratación de obras de acondicionamiento de zonas de esparcimiento en Recinto Ferial en los bajos del Paseo de la Marina Española.

-*Objeto del Contrato:* Obras de acondicionamiento de zonas de esparcimiento y recinto ferial en los bajos del Paseo de la Marina Española.

-*Forma de Adjudicación:* Subasta.

-*Tipo de Licitación:* 99.939.024 Ptas.

-*Calificación Empresarial:*

Grupo 1, Subgrupo 3.

Grupo 2, Subgrupos a, b, d, e, f, g, h, j, l, ll.

-*Calificación del Contratista:*

Grupo C, Subgrupos 1, 2, 4, 6, 8 y 8 categoría d.

Grupo I, Subgrupo 6, categoría a.

-*Garantía Provisional:* 2% tipo de licitación (1.998.780 Ptas.).

-*Garantía Definitiva:* 4% del tipo de adjudicación.

-*Proposiciones:* Los interesados en la licitación presentarán dos sobres lacrados o precintados en los que figurará la siguiente inscripción: Obras de acondicionamiento de zonas de esparcimiento y recinto Ferial en los bajos de el Paseo de la Marina Española. El primero contendrá la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones. El segundo exclusivamente la oferta económica del licitador.

-*Presentación de Proposiciones:* Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el B. O. E. La presentación se hará en el Registro General del Ayuntamiento hasta las 14,00 horas. Plazo máximo: 14,00 horas del día 14-3-96.

-*Apertura de Plicas:* El día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas en el despacho de la Alcaldía-Presidencia.

El Pliego de Condiciones y demás documentación técnica relativa a esta contratación se halla de manifiesto para su consulta en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Ceuta, Plaza de Africa s/n.

Todos los gastos derivados de la presente licitación, incluidos los de este anuncio, serán de exclusiva cuenta del adjudicatario.

Ceuta, a 10 de febrero de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

**384**.-En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta localidad contra D. Ahmed Lehlum Abdelhuajeb, con D.N.I. n.º 45.082.352, en el día de hoy se ha dictado la siguiente providencia:

"Providencia autorizada por el Sr. Tesorero del Iltr. Ayuntamiento de esta ciudad, con fecha 27-2-95 la enajenación en pública subasta de los bienes trabados al deudor D. Ahmed Lehlum Abdelhuajeb, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos que ascienden a siete millones cuarenta mil seiscientos noventa y nueve pesetas (7.040.699) de principal, recargos, intereses y costas, procédase a la celebración de dicha subasta el próximo día 22 de marzo de 1995 a las 11,00 horas, que tendrá lugar en local habilitado a tal efecto en el Palacio Municipal, sito en Plaza de Africa, bajo la presidencia del Sr. Tesorero, y

en cuyo trámite se observarán las prescripciones del capítulo VI del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese esta Providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios si los hubiere".

En cumplimiento de la anterior se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Parcela de terreno en el Camino del Serrallo 145. En la actualidad la nueva situación del inmueble es C/ Fernández Amador n.º 5. Ocupa una superficie de 126 m.². Aunque figura registrada con una edificación, esta ha sido demolida, y el solar se encuentra diáfano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta con el n.º 3551-N, Tomo 206, Folio 45.

Valoración Pericial: 9.350.000 Ptas.

Tipo Primera Licitación: 9.350.000 Ptas.

Tramos para Licitación: 100.000 Ptas.

Tipo Subasta Segunda Licitación: 7.012.500 Ptas.

Tramos para Licitación: 100.000 Ptas.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.- Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose aquellos de manifiesto en las Oficinas de Recaudación sita en calle Padilla n.º 3, hasta una hora antes del inicio de la subasta.

6.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la presente subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Ayuntamiento de Ceuta por el importe del depósito.

7.- Que si finalizada la subasta en primera licitación quedara algún bien sin adjudicar, se anunciará de forma inmediata una segunda licitación con un tipo mínimo del 75% de la primera, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que los que lo deseen puedan constituir depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo.

8.- Que el Ayuntamiento de Ceuta se reserva el derecho de adjudicación de los bienes que no hubiesen sido rematados en la subasta en primera licitación.

9.- Que si efectuada la subasta no se hubiesen adjudicado los bienes se hará constar en el acta que queda abierto el trámite de adjudicación directa por el plazo de un mes conforme establece el art. 150 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1684/90 de 20 de diciembre).

En Ceuta, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL RECAUDADOR.

### 385.-ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16 de enero de 1995 el Iltr. Pleno Municipal aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios y realización de

actividades en la Casa de la Juventud.

Publicado anuncio de la misma en el B.O.C. de 26 de enero de 1995, y expuesto al público el expediente, no se han producido reclamaciones.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

El art. 17.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, dispone que las Ordenanzas aprobadas inicialmente se entenderán definitivamente aprobadas, si, durante el plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

El apartado 4.º de dicho precepto exige la publicación del texto íntegro de la Ordenanza o de su modificación, entrando en vigor a partir de la misma.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba definitivamente la Ordenanza Reguladora del precio público por prestación de servicios y realización de actividades en la Casa de la Juventud.

2.- Publíquese en el B.O.C. el texto íntegro de la Ordenanza.

Así lo prevé el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Basilio Fernández López en Ceuta a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco.

#### GESTION TRIBUTARIA

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LA CASA DE LA JUVENTUD

##### Artículo 1.- NATURALEZA.

De conformidad con lo previsto en el art. 117 en relación con el art. 41.a) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios en la Casa de la Juventud que se regirá por la presente Ordenanza.

##### Artículo 2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de este precio público, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas por la Casa de la Juventud.

##### Artículo 3.- CUOTAS Y TARIFAS.

1.- Cursos y talleres:

Cuota ..... 2.000 pts.

Cuota con carnet joven (25% dcto.) ..... 1.500 pts.

2.- Cursos, seminarios y jornadas especializadas o monográficas:

Cuotas hasta 60 horas lectivas ..... 3.000 pts.

Idem con carnet joven ..... 2.250 pts.

Superadas las 60 horas lectivas o por las características de la actividad (materiales, profesorado, etc.) de suplemento ..... 500 pts.

3.- Centro de recursos y servicio de préstamos:

Alquiler y fianzas según el material prestado:

	Alquiler	Fianza	Total
<i>Material al aire libre:</i>			
Casetas de campaña .....	500	1.000	1.500 pts.
Sacos de dormir .....	200	500	700 pts.
<i>Material Audiovisual:</i>			
Cámaras fotográficas .....	500	500	1.000 pts.
Cámaras de video .....	500	500	1.000 pts.
Vídeo .....	500	1.000	1.500 pts.
Equipo de sonido .....	2.000	3.000	5.000 pts.

##### Artículo 4.- BONIFICACIONES.

Si el material de alquiler es solicitado por una asociación juvenil o entidad legalmente constiuida cuyas actividades redunden en la promoción y desarrollo de la juventud, las tarifas correspondientes se reducirán en un 20%.

##### Artículo 5.- NORMAS DE CONTROL.

Si el material prestado es devuelto con algún desperfecto, ese valorará su reparación y procederá la retención de la fianza establecida. Asimismo habrá lugar esta retención si se supera el plazo del préstamo sin que se realice la devolución del material.

##### Artículo 6.- NORMAS DE GESTION.

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicia la prestación de los servicios o la realización de las actividades reguladas en el artículo 3.

El pago se efectuará con anterioridad a la retirada del material alquilado o a la realización de las actividades referidas.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Ilustre Pleno Municipal en sesión celebrada el día 16 de enero de 1995, entrando en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

**386**.- El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, por su Decreto de fecha 6-2-95 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

D. Ahmed Ahmed Ahmed solicita licencia para realizar obras en C/ Cívico Murciano nº 42, Bda. San José.

Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe nº 3.253/95 en el que se dice que deberá requerirse al interesado para que adjunte a la documentación presentada un plano del solar a escala adecuada, preferiblemente 1:100, en el que se refleje gráficamente el vallado que se solicita, acerado, ancho de calle y referencia a puntos fijos, todo ello debidamente acotado, de forma que permita su correcto replanteo.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Artículo 156.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que si el documento presentado a Registro no reuniera los datos exigidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común o faltara el reintegro debido, se requerirá a quien lo hubiere firmado para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

#### PARTE DISPOSITIVA

Requírase al interesado para que en el plazo de 10 días acompañe la documentación que se detalla en los antecedentes de este Decreto, con apercibimiento de archivar su solicitud sin más trámite si así no lo hiciere."

Habida cuenta de que D. Ahmed Ahmed Ahmed es de domicilio desconocido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 L.P.A.C., hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, 23 de Febrero de 1995.- Vº Bº: LA ALCALDESA ACCTAL. Fdo.: María Domitila Amigo Sampedro.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.



**387**.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de la obra que a continuación se detalla:

Dragados y Construcciones, S. A.: Acondicionamiento de las Playas del Chorrillo.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 27 de febrero de 1995.- **EL SECRETARIO GENERAL.**

**388**.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de la obra que a continuación se detalla:

Incipresa, S. A.: Suministro de un Equipo de Rescate Hidráulico con destino al Servicio de Extinción de Incendio y Salvamento.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 27 de febrero de 1995.- **EL SECRETARIO GENERAL.**

**Delegación del Gobierno en Ceuta  
Jefatura de Tráfico**

**390**.-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, a 10 de febrero de 1995.- **LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.**  
ART.=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

Expediente	Denuncia	Identificación	Localidad	Fecha	Cuántia	Susp.	Precepto	Art.º
510040286114	A. Rodríguez	27.810.098	Ceuta	14-01-95	10.000		RD 13/92	127.1D
510040285481	F. Pérez	45.039.691	Ceuta	12-12-94	10.000		RD 13/92	170.
510040285791	G. Jiménez	45.046.729	Ceuta	22-12-94	10.000		RD 13/92	092.2
510040281864	J. Berlanga	45.070.354	Ceuta	14-12-94	25.000		RDL 339/90	061.3
510040279444	M. Rodríguez	45.072.083	Ceuta	18-12-94	16.000		RD 13/92	101.1
510040279456	M. Rodríguez	45.072.083	Ceuta	18-12-94	5.000		RDL 339/90	059.3
510040279468	M. Rodríguez	45.072.083	Ceuta	18-12-94	5.000		RDL 339/90	059.3
510040285638	M. Rodríguez	45.072.083	Ceuta	18-12-94	5.000		RDL 339/90	059.3
510040279274	M. Amar	45.074.131	Ceuta	20-12-94	50.000		RDL 339/90	060.1
510040279304	A. Ben Hamed	45.077.796	Ceuta	06-01-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040282224	M. Abdelkader	45.079.144	Ceuta	10-01-95	5.000		RDL 339/90	061.1
510040279298	A. Dris	45.083.556	Ceuta	30-12-94	15.000		RD 13/92	009.1
510040285687	V. Herrero	45.086.730	Ceuta	19-12-94	10.000		RD 13/92	012.1
510100077524	A. Dris	45.088.083	Ceuta	29-12-94	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040282133	N. Parmanand	45.100.244	Ceuta	22-12-94	15.000		RD 13/92	118.1
510040282121	N. Parmanand	45.100.244	Ceuta	22-12-94	35.000		D130186	

**ADMINISTRACION DEL ESTADO  
Agencia Tributaria  
Administración de Aduanas de Ceuta**

**389**.-Desconociéndose la identidad de quienes

puedan ser los propietarios de la embarcación que a continuación se relaciona, por medio de este edicto se le notifica que en esta Intervención se ha instruido expediente de infracción administrativa de contrabando, con intervención de la embarcación, que fue abandonada por su ocupante, careciendo de placas de matrícula:

-Expte. n.º 8/95.- Embarcación tipo patera, color azul y verde, de 6 metros de eslora por 1,80 metros de manga, careciendo de matrícula, con motor Yamaha-Enduro, sin placas de identificación.

Supone infracciones tipificadas en el caso 1 del n.º 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio (BOE de 30-07-82) de Contrabando, sancionadas en los artículos 13.º y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se les comunica que, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrán de manifiesto los expedientes en esta Intervención para que, en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

Ceuta, 13 de febrero de 1995.- **V.º B.º EL INTERVENTOR ACCTAL.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuria.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.**

Expediente	Denuncia	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040282029	N. Parmanand	45.100.244	Ceuta	22-12-94	1.000		RDL 339/90	059.3
510040282017	N. Parmanand	45.100.244	Ceuta	22-12-94	25.000		RDL 339/90	060.1
510100105593	F. Ruiiz	45.102.109	Ceuta	09-01-95	35.000		D130186	
510100103043	M. Tarek	45.102.269	Ceuta	23-12-94	25.000		RDL 339/90	060.1
510040282352	A. Abdelkader	45.103.764	Ceuta	10-01-95	50.000		RDL 339/90	060.1
519040268594	B. Hamed	99.012.015	Ceuta	11-01-95	50.000		RDL 339/90	072.3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que no son firmes en vía administrativa, podrán interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, a 10 de febrero de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

ART.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

Expediente	Denuncia	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040264453	G. Aguirre	00.695.069	Ceuta	03-11-94	5.000		RD 13/92	103.1
510040282030	T. Núñez	45.036.411	Ceuta	22-12-94	5.000		RDL 339/90	059.3
510100101952	K. Mohamed	45.078.081	Ceuta	16-11-94	35.000		D130186	
510100074584	M. Abdeslam	45.079.632	Ceuta	30-10-94	50.000		RDL 339/90	060.1
510100074596	M. Abdeslam	45.079.632	Ceuta	30-10-94	50.000		D130186	
519040250360	H. Ali	45.085.567	Ceuta	08-11-94	50.000		RDL 339/90	072.3
510040277071	M. Ahmed	45.090.614	Ceuta	23-10-94	5.000		RDL 339/90	061.3
510100108533	J. del Río	45.091.708	Ceuta	26-12-94	50.000		RDL 339/90	060.1
510040280811	A Mustafa	45.093.368	Ceuta	08-11-94	25.000		RDL 339/90	060.1
510040280800	A Mustafa	45.093.368	Ceuta	08-11-94	15.000		RD 13/92	118.1
510040280926	A Mustafa	45.093.368	Ceuta	08-11-94	20.000		RDL 339/90	061.1
510100060500	A. Abderrahaman	45.098.078	Ceuta	05-11-94	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040277400	J. Botella	45.100.842	Ceuta	12-11-94	15.000		RD 13/92	012.2
510040257321	D. Dieste	45.101.482	Ceuta	30-10-94	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040281517	C. Muñoz	45.101.793	Ceuta	01-12-94	2.000		RDL 339/90	061.1
510040254800	L. Muñoz	52.775.458	Ceuta	25-11-94	50.000		RDL 339/90	060.1

**391**.-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, a 17 de febrero de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

ART.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

Expediente	Denuncia	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040286588	M. Zorrilla	13.051.626	Ceuta	15-01-95	75.000		D130186	
510040286953	M García	45.057.201	Ceuta	22-01-95	15.000		RD 13/92	159.
510040277782	R. Serrano	45.060.201	Ceuta	04-01-95	25.000		RD 13/92	072.1
510040286813	L. Espinosa	45.069.444	Ceuta	21-01-95	15.000		RD 13/92	094.1C
510040279973	M. Domínguez	45.071.427	Ceuta	11-12-94	15.000		RD 13/92	094.1C
510040277824	S. Hayon	45.075.556	Ceuta	18-01-95	5.000		RD 13/92	090.1
510040287179	M. Taieb	45.075.790	Ceuta	30-01-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040287003	M. Taieb	45.075.790	Ceuta	22-01-95	15.000		RD 13/92	143.1

Expediente	Denuncia	Identificación	Localidad	Fecha	Cuántia	Susp.	Precepto	Art.º
510040286620	C. Robledo	45.077.915	Ceuta	15-01-95	15.000		RD 13/92	143.1
510040286643	C. Robledo	45.077.915	Ceuta	15-01-95	15.000		RD 13/92	154.
510100106263	M. Mohamed	45.079.664	Ceuta	18-01-95	25.000		RDL 339/90	060.1
510100106251	M. Mohamed	45.079.664	Ceuta	18-01-95	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040286102	F. Jiménez	45.081.694	Ceuta	13-01-95	10.000		RD 13/92	018.1
510100100650	J. Castillo	45.082.453	Ceuta	12-01-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510100100649	J. Castillo	45.082.453	Ceuta	12-01-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510040286771	A. Ali	45.082.941	Ceuta	17-01-95	16.000		RD 13/92	078.1
510010286503	A. Dris	45.083.556	Ceuta	15-01-95	15.000		RD 13/92	090.1
510040285122	H. Abdel Lah	45.084.232	Ceuta	05-01-95	5.000		RDL 339/90	061.3
510040266425	H. Hassan	45.085.006	Ceuta	30-12-94	50.000		RDL 339/90	060.1
510040280008	H. Chaib	45.085.784	Ceuta	12-12-94	10.000		RD 13/92	171.
510100077536	H. Liazid	45.086.953	Ceuta	19-01-95	25.000		RD 13/92	091.2
510040286011	A. Corral	45.087.236	Ceuta	22-01-95	16.000		RD 13/92	101.1
510040282170	H. Abdeselam	45.090.006	Ceuta	10-01-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040286000	J. del Río	45.091.708	Ceuta	08-01-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510100103444	Y. Ahmed	45.095.003	Ceuta	19-01-95	50.000		RDL 339/90	060.1
519100106386	D. Naranjo	45.096.273	Ceuta	11-01-95	50.000		RDL 339/90	072.3
510040266048	S. Heredia	45.096.437	Ceuta	18-01-95	15.000		RD 13/92	118.1
510100108314	A. Mohamed	45.097.790	Ceuta	17-12-94	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040279365	R. Mohamed	45.098.233	Ceuta	18-12-94	15.000		RD 13/92	118.1
510040286904	H. El Haddad	45.099.972	Ceuta	22-01-95	15.000		RD 13/92	019.1
510040285912	H. El Haddad	45.099.972	Ceuta	22-01-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510100105600	F. Ruiz	45.102.109	Ceuta	09-01-95	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100068043	F. Ruiz	45.102.109	Ceuta	13-01-95	25.000		RDL 339/90	060.1
510100105581	F. Ruiz	45.102.109	Ceuta	09-01-95	25.000		RDL 339/90	060.1
510040282078	A. Ali	45.102.897	Ceuta	21-12-94	50.000		RDL 339/90	060.1
510040286795	P. Martínez	50.826.904	Ceuta	20-01-95	10.000		RD 13/92	092.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrán interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, a 17 de febrero de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

ART.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

Expediente	Denuncia	Identificación	Localidad	Fecha	Cuántia	Susp.	Precepto	Art.º
510100102166	F. Sánchez	45.016.338	Ceuta	18-11-94	100.000		D130186	
510040280720	R. González	45.060.583	Ceuta	08-11-94	5.000		RDL 339/90	059.3
510040280719	R. González	45.060.583	Ceuta	08-11-94	5.000		RDL 339/90	059.3
510100102725	F. Olmo	45.064.474	Ceuta	23-11-94	50.000		D130186	
510040281219	J. Sáez	45.065.328	Ceuta	24-11-94	5.000		RDL 339/90	059.3
510040254162	A. Hamed	45.073.801	Ceuta	15-11-94	50.000		RDL 339/90	060.1
510100102713	A. Layachi	45.075.357	Ceuta	18-11-94	50.000		D130186	
510100107620	M. Taieb	45.075.790	Ceuta	10-11-94	50.000		RDL 339/90	060.1
510100101332	M. Cortizo	45.076.285	Ceuta	25-11-94	15.000		RD 13/92	143.1
510040275542	M. Mohamed	45.080.439	Ceuta	17-10-94	50.000		RDL 339/90	060.1
510100107991	M. Idris	45.081.335	Ceuta	18-11-94	35.000		D130186	
510100075734	A. Amar	45.082.662	Ceuta	03-12-94	35.000		D1301876	
510040279043	H. Mohamed	45.082.763	Ceuta	12-11-94	5.000		RDL 339/90	061.3
510100074602	H. Hassan	45.085.006	Ceuta	05-11-94	50.000		RDL 339/90	060.1
510100105830	N. Mehan	45.087.144	Ceuta	26-10-94	5.000		RDL 339/90	061.3
510100106391	F. Palacios	45.090.386	Ceuta	21-11-94	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040254824	H. Ahmed	45.098.072	Ceuta	31-10-94	25.000		RDL 339/90	060.1
510040277101	A. Abdeselam	45.099.518	Ceuta	16-11-94	25.000		RDL 339/90	060.1
510040277113	A. Abselam	45.099.518	Ceuta	16-11-94	15.000		RD 13/92	118.1

Expediente	Denuncia	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100100157	T. Ahmed	45.100.669	Ceuta	08-11-94	25.000		RDL 339/90	060.1
510040290063	M. Laarbi	45.102.578	Ceuta	04-12-94	50.000		RDL 339/90	060.1
510100100431	A. Ali	99.012.276	Ceuta	15-11-94	5.000		RDL 339/90	059.3
510100100420	A. Ali	99.012.276	Ceuta	15-11-94	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100100418	A. Ali	99.012.276	Ceuta	15-11-94	50.000		RDL 339/90	060.1

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

**392** .-D. Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección Trabajo ha levantado las siguientes actas a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Expte.	Empresa	Importe
04S-197/94	Gestiones y Cobros Geyco, S. L.	101.000
04S-050/94	Gestiones y Cobros Geyco, S. L.	149.242

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar Impugnación contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- V.º B.º: EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.- EL SECRETARIO GENERAL.

**393** .-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, a 3 de febrero de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

ART.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Mes de suspensión.

Expediente	Denuncia	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040279985	M. Pérez	45.062.364	Ceuta	11-12-94	15.000		RD 13/92	094.1C
510040285420	U. Ahmed	45.094.145	Ceuta	12-12-94	15.000		RD 13/92	143.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrán interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, a 3 de febrero de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

ART.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

Expediente	Denuncia	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100101940	K. Mohamed	45.078.081	Ceuta	16-11-94	25.000		RDL 339/90	060.1
510040275300	M. Muñoz	45.084.970	Ceuta	13-10-94	10.000		RD 13/92	090.1
510040277411	H. Mehdi	45.092.493	Ceuta	12-11-94	10.000		RD 13/92	012.1
510040281049	M. Abdelkader	99.006.215	Ceuta	16-11-94	15.000		RD 13/92	117.1

**Ministerio de Obras Públicas,  
Transporte y Medio Ambiente  
Dirección de Ceuta**

**394.** -Visto el expediente administrativo de rescisión de la condición de adjudicatarios de distintas viviendas del M.O.P.T.M.A., sitas en la Bda. Juan Carlos I que a continuación se relacionan, por infracción al régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, y

Resultando: Que las viviendas de protección oficial de promoción pública, sitas en la Bda. Juan Carlos I de esta ciudad, fueron adjudicadas a sus distintos beneficiarios, abajo relacionados, para que constituyesen en ellas sus domicilios habituales y permanentes.

Resultando: Que este Departamento en Ceuta ha tenido conocimiento que dichos adjudicatarios no ocupaban habitual y permanentemente sus viviendas, habiéndolas cedido a otra personas que son quienes de hecho las habitan.

Resultando: Que desconociéndose el domicilio de los encartados, una vez instruido el correspondiente expediente hubo de ser publicado junto con los cargos imputables, así como la relación de adjudicatarios y las viviendas expedientadas, conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En dicha publicación se concedía ocho días hábiles para contestar por escrito en su descargo, sin que, transcurridos éstos se recibiese contestación alguna a lo publicado en el *Boletín Oficial de Ceuta*, de número 3.560 de fecha 29 de diciembre de 1994.

Resultando: Que los hechos declarados en los resultandos anteriores constituyen infracción tipificada en el artículo 138, en las causas especiales 6.ª y 7.ª, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, siendo procedente desahuciar a sus adjudicatarios y resolverles tal condición.

Resultando: Que se eleva la propuesta de resolución en la que se propone la resolución de la condición de adjudicatarios a los expedientados en relación con las viviendas objeto de este expediente. Dicha propuesta se notificó en el *B.O.C.* de fecha 2 de febrero de 1995, n.º 3.565, concediéndose el plazo de ocho días hábiles para presentar alegaciones pertinentes habiendo transcurrido dicho plazo sin recibirse escrito alguno por parte de los interesados.

Considerando: Que esta Dirección Especial es competente para la tramitación, acuerdo y resolución de expedientes de este tipo, en virtud de Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda (hoy Dirección General de la Vivienda y Arquitectura), de fecha 7 de julio de

1978, así como lo dispuesto en el Decreto 1929/76, de 2 de abril, y Orden del Ministerio de la Vivienda (hoy Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente), de 2 de diciembre de 1978, sobre desconcentración de funciones en favor de los Delegados Provinciales, en relación a los artículos 141 y 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos señalados en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, el Real Decreto 2960/76, de 12 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la legislación de Viviendas de Protección Oficial y demás disposiciones legales, complementarias y concordantes.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el Director Especial que suscribe eleva la siguiente resolución:

Que se resuelva su condición de adjudicatarios a los expedientados siguientes:

Nombre	Número
D. Francisco Muñoz Dorado	Bloque 1 Puerta 4
D.ª Antonia Pérez Sarmiento	" 2 " 11
D.ª Josefa Cepero Malavert	" 7 " 2
D. José Román Martínez	" 9 " 10
D.ª Enriqueta Castillo Salado	" 14 " 2
D. Antonio Pascual Florido	" 21 " 2
D. Fernando Gutiérrez Gómez	" 28 " 8
D. Adolfo Cortés Román	" 29 " 10
D. Juan Jiménez Escarcena	" 43 " 12
D. Enrique Lara Jiménez	" 43 " 13
D. José María Morilla Domínguez	" 46 " 6
D. Antonio Trujillo Delgado	" 49 " 11

Dado que los interesados en dicho procedimiento se encuentran en ignorado domicilio, por el presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándose en cumplimiento del artículo 142 del mismo Reglamento, se les concede un plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Propuesta de Resolución en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, para que contesten por escrito formulando cuantas alegaciones y pruebas consideren oportunas para su descargo.

En Ceuta, a 24 de febrero de 1995.- EL DIRECTOR ESPECIAL.- Fdo.: Manuel Núñez Montero.

**Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico**

**395.** - Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la denuncia por presunta infracción a los arts. que se citan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación o Real Decreto 1301/86 (L.R.S.), se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando a los interesados que podrán alegar lo que estimen oportuno en su defensa en el plazo de quince días hábiles contados a partir de esta publicación.

Las sanciones que pueden llevar aparejada la suspensión temporal del Permiso de Conducción se señalan con las siglas S.P. a continuación de la cuantía.- Ceuta, a 14 de febrero de 1995.- EL JEFE LOCAL DE TRAFICO.- Fdo.: Tomás Carazo Marin.

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art.	N	T.	Not.	Cuantía
510040278993	15-11-94	Mustafa Ahmed Mohamed	Martínez Calvente, 12 - Ceuta	45.086.860	167	R	7.16	15.000	
510040285640	18-12-94	Gema Sevilla Ortega	Marina Española, 14 - Ceuta	45.074.319	S.O.	S	7.19	75.000	

Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la sanción impuesta por infracción a los arts. que se citan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad

Vial, Reglamento General de Circulación o Real Decreto 1301/86 (L.R.S.), se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando a los interesados que podrán presentar Recurso Ordinario ante la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior en el plazo de un mes, contado a partir de esta publicación.

Las sanciones de suspensión temporal del Permiso de Conducción se señalan a continuación de la cuantía con el tiempo de duración de la misma expresado en meses (1, 2, 3).- Ceuta, a 14 de febrero de 1994.- EL JEFE LOCAL DE TRAFICO.- Fdo.: Tomás Carazo Marin.

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art.	N T.	Not.	Cuantía
510040099028	12-04-92	José L. de la Torre Artamendi	Bda. Miramar Alto, RC7 B C 4-Ceuta	45.058.718	039	L	7.42	30.000
510100108740	09-11-94	Tarik Baraka Taher Moham.	Soldado Valle Almanza, 4-Ceuta	45.094.713	061	L	7.32	50.000
510040254186	15-11-94	Fco. Domínguez González	Ppe. Alfonso Pbdo. Legionario - Ceuta	45.070.483	061	L	7.32	5.000
510040157727	21-11-92	Irene Vega Torro	Venezuela, 1-4 F - Ceuta	45.077.444	056	N	7.42	50.000 (1)

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**396** -D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 279/1994, a instancia de Cia. Mercantil "Miguel de Hoyos, S. L.", representada por la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, bajo la dirección del Letrado D. Moisés Gabizón Ponce, contra D. Juan Sánchez García y otro.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Juan Sánchez García y otro, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor demandante Cia. Mercantil "Miguel de Hoyos, S. L.", de la cantidad principal de 1.013.066 pesetas más intereses legales desde la fecha del título ejecutivo y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

**397** -D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 273/1994, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vilchez, bajo la dirección del Letrado D. José Ángel Guerrero Miralles, contra D.ª Encarnación Ortiz Cejudo.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la

ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la deudora demandada D.ª Encarnación Ortiz Cejudo, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco Bilbao Vizcaya, de la cantidad principal de 349.629 pesetas, intereses pactados desde la fecha de cierre de la cuenta sobre el principal certificado en la misma y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**398** -En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 671/94 contra D. Francisco José Alcaide Delgado por desobediencia a Agentes de la Autoridad, por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 11 de mayo de 1995 y hora de las 11,05, en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal, debiendo comparecer al acto del juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

Ceuta, a 24 de febrero de 1995.- EL SECRETARIO.

**399** -En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 656/94 contra D. Mohamed Ahmed Mohamed por amenazas y desobediencia a Agentes de la Autoridad, por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 11 de mayo de 1995 y hora de las 11,15, en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966



de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal, debiendo comparecer al acto del juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

Ceuta, a 24 de febrero de 1995.- EL SECRETARIO.

**400**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 644/94 sobre insultos, ha acordado notificar a D.<sup>ª</sup> Zohra Chedani, D. Mariam Chahboun y D. Abdelkader Rabih la sentencia dictada con fecha 17-2-95 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D.<sup>ª</sup> Zohra Chedani y D. Mariam Chahboun, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 22 de febrero de 1995.- EL SECRETARIO.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### Agencia Tributaria

#### Administración de Aduanas de Ceuta

**401**.-Desconociéndose el actual domicilio de D. Mohamed Abderrahmán Mohamed, con D.N.I. 45.091.916, cuyo último domicilio conocido era en Bda. Príncipe Alfonso, Este, núm. 148, de Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

En el expediente sancionador núm. 1/95 de esta Intervención del Registro del Territorio Franco instruido por la intervención de 500 cajetillas de tabaco rubio marca "Marlboro", de procedencia extranjera, y en el que figura como inculpado D. Mohamed Abderrahmán Mohamed, a quien se le formula el siguiente pliego de cargos:

## HECHOS IMPUTADOS

El día 17 de enero de 1995, a las 21,00 horas, funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, cuando efectuaban un control de documentaciones de vehiculos en la carretera de acceso a la Barriada Príncipe Felipe, detuvieron un ciclomotor conducido por el que consta arriba como inculpado, portando el tabaco arriba reseñado. A preguntas de la fuerza actuante, D. Mohamed Abderrahmán Mohamed manifiesta que la mercancía la tenía guardada en su vivienda y la sacó para vendérsela a un cliente en la Barriada de San José, al cual no ha localizado, y el ciclomotor se lo había prestado su propietario.

El tabaco intervenido carece de las precintas que acrediten el pago del Impuesto Especial de Fabricación, y su tenencia era con fines comerciales.

Los referidos hechos suponen una infracción tributaria simple tipificada en el art. 19.7 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales (B.O.E. de 29-12-92) que, de acuerdo con el mismo artículo, será sancionada con multa de 100.000 a 2.000.000 de pesetas.

Igualmente se le comunica que, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 16 de febrero de 1995.- EL INTERVENTOR ACCTAL.- Fdo.: Rafael Ruiz Alzuria.

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**402**.-Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a pub, en Marina Española núm. 14, piso bajo, a instancia de D.<sup>ª</sup> Maria José Fortes Amado, con D.N.I. 7.474.873.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 27 de febrero de 1995.- V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

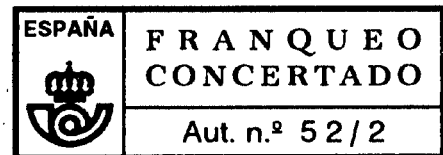
El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar .....	245 pts.
- Suscripción anual .....	9.800 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	6.121 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.060 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.535 pts. por publicación
1/8 plana .....	825 pts. por publicación
Por cada línea .....	75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



**Boletín Oficial de Ceuta**  
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento  
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA